

Radicado: CC-2019-0001044

AUTO No A 2026-1 DEL 19 DE ENERO DE 2026

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA EN FIRME EL AVALÚO DEL BIEN(ES) INMUEBLE(S)
CON MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S) 001-610505”**

La Directora del Fondo de Valorización de Medellín, en uso de las facultades que le confieren la Constitucional Política artículos 209 y 287, la Ley 136 del 02 de junio de 1994, el Decreto Nacional 624 del 30 de marzo de 1989 (Estatuto Tributario Nacional), la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, el decreto 104 del 22 de enero de 2007 (Por medio del cual se crea el Fondo de Valorización de Medellín), el Decreto 0883 del 2015 en sus artículos 112 y 84 (numeral 4), Código General del Proceso, el Acuerdo 58 del 11 de diciembre de 2008 (Estatuto de Valorización de Medellín), Resolución 2017 - 34 del 19 de Abril de 2017 (Reglamento Interno del Recaudo de Cartera), el Decreto 0003 del 01 de enero de 2024 y acta de posesión No. 26 del 02 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO, QUE:

1. **El 24 de julio de 2023**, se expidió el auto **No. A 2023-596**, por medio del cual se decretó el Secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **001-419492**, propiedad en cuanto a derechos del **100%** del(a) contribuyente **POBLAR LTDA**, identificada con **NIT 890.918.223**.
2. Por intermedio del Auto No **A-2024-81 del 06 de marzo de 2024**, se señaló fecha y hora para la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No **001 -419492**, para el día **19 de marzo de 2024**, la cual fue fallida, toda vez que, el bien inmueble objeto del acto administrativo, no se encontraban plenamente identificado e individualizado.
3. De igual forma, mediante la resolución No **RP 2024-608 del 08 de agosto de 2024**, se cambió la medida cautelar y se ordenó el secuestro del bien embargado(s) identificado(s) con matrícula(s) inmobiliaria(s) No. **001-610505**, de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur,
4. Mediante el Auto No **A-2025-72 del 27 de febrero de 2025**, se señaló fecha y hora para la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No

Fondo de Valorización del Distrito de Medellín - FONVALMED

Centro de Atención: Aeropuerto Olaya Herrera

Carrera 65 N° 13 – 157, Piso 2, oficina 0209

Teléfono: +57 (604)557 0246 - NIT:900.158.929 – 0

C-F06.V08

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

001-610505, para el día **21 de marzo de 2025**, la cual fue practicada el **21 de marzo de 2025**, a las **10:00 AM**.

5. Mediante el auto **A 2025-176 del 12 de junio de 2025**, se fijó el avalúo del bien inmueble identificado con matrícula **No. 001-610505**, propiedad en cuanto a derechos del **100%** del(a) contribuyente **POBLAR LTDA**, identificada con **NIT 890.918.223**, la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$6.204.000)**, de conformidad con lo establecido por el artículo 264 de la Ley 1819 de 2016, que modificó el parágrafo del artículo 838 del Estatuto Tributario Nacional, concordante con el numeral 4 del artículo 444 Código General del Proceso.
6. Dicho avalúo se corrió traslado al contribuyente **POBLAR LTDA**, identificada con **NIT 890.918.223**, notificado por aviso publicado en la página web de la entidad el 12 de junio de 2025, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la providencia, pudieran solicitar aclaraciones, complementarias o formular las objeciones que estimaran pertinentes, quienes dentro del término legal no hicieron ningún tipo de objeciones, de conformidad al numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso.
7. Al realizar su estudio, el Fondo de Valorización de Medellín, encuentra que en el auto **A 2025-176 del 12 de junio de 2025**, se involucraron todos los aspectos que permiten establecer el valor del bien, ajustándose sus apreciaciones y conclusiones, de conformidad con lo establecido por el artículo 264 de la ley 1819 de 2016, que modificó el parágrafo del artículo 838 del Estatuto Tributario Nacional, Concordante con el numeral 4 del artículo 444 Código General del Proceso.
8. El Fondo de valorización de Medellín, se acogerá en su integridad al avalúo decretado mediante el auto **A 2025-176 del 12 de junio de 2025**, documentos que se entiende como parte íntegra de esta providencia.

En mérito de lo expuesto, la directora general del Fondo de Valorización de Medellín-FONVALMED.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR EN FIRME, el avalúo decretado mediante el Auto **A 2025-176 del 12 de junio de 2025**, sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° **001-610505**, propiedad en cuanto a derechos del **100%** del contribuyente **POBLAR LTDA**, identificada con **NIT 890.918.223**, decretado por el Fondo de Valorización de Medellín, de conformidad al artículo 838 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el numeral 4 del artículo 444 Código General del Proceso.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

ARTÍCULO SEGUNDO: REMATAR el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No **001-610505**, propiedad en cuanto a derechos del **100%** de **POBLAR LTDA**, identificada con **NIT 890.918.223**.

ARTÍCULO TERCERO: REALIZAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente Auto bajo los preceptos del artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

CÚMPLASE

Directora General

Proyectó: Mary Sol Franco Franco
Abogada-Gestión de Cobro Coactivo. Contratista

Revisó y aprobó Natalia Andrea Orozco Jaramillo
Abogada Especializada Gestión de Cobro Coactivo. Contratista



www.medellin.gov.co

Fondo de Valorización del Distrito de Medellín - FONVALMED

Centro de Atención: Aeropuerto Olaya Herrera

Carrera 65 N° 13 – 157, Piso 2, oficina 0209

Teléfono: +57 (604)557 0246 - NIT:900.158.929 – 0

C-F06.V08

